



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17216

30/06/2020

42410

AUTOR/A: SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que entre las funciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), según contempla el artículo 3b de su Estatuto, se encuentra “la formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como del resto de entidades del sector público estatal, salvo en los supuestos en que otras disposiciones encomienden estas funciones a otros centros especializados. La formación, en el marco de los planes de formación interadministrativa y en los términos previstos por las disposiciones vigentes, del personal de otras Administraciones. Los cursos selectivos de los funcionarios en prácticas de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública”.

Por otra parte, se indica que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedica varios artículos tanto a la formación como a las funcionarias víctimas de violencia de género.

En la medida en que las Administraciones Públicas son responsables de prevenir la violencia de género y atender a las víctimas con carácter general y de afrontar los casos de violencia de género que afecten a su personal con carácter específico, la violencia de género es una materia que concierne a la Administración pública.

Asimismo, el artículo 61.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal”.



En consecuencia, dicha impartición es un mandato legal para la Administración que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de nuestra Constitución Española, actúa con sometimiento pleno a la ley y el Derecho.

Madrid, 08 de septiembre de 2020